GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCION No. 41047 **DE 2025**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa según convocatoria No. **SU-02-IN-003-2025**"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía según convocatoria No. SU-02-IN-003-2025.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **SUMINISTRO DE RACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por valor de **DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($249.961.494,00) M/CTE**, de conformidad al contenido de los mismos.

2. La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025-02356 del 01 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto **SUMINISTRO DE RACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de no fueron presentadas observaciones por parte de los interesados en el proceso.

8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **DOSCIENOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($249.961.494,00) M/CTE**, el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública fue solicitada de ser limitada a Mipymes,

RESOLUCION No. 41043 **DE 2025**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa según convocatoria No. **SU-02-IN-003-2025**"

por las siguientes empresas:

EMPRESA	CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SOLICITUD LIMITACIÓN	CRITERIO
SOLICITUDES - MIPYMES DEPARTAMENTO DE ARAUCA				**CUMPLE**
CADEA S.A.S. – R/L JOSÉ LUIS ESTRADA LANDAETA	CARMEN AMELIA CASTAÑEDA	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES MUNICIPAL	NO CUMPLE
LRAMIREZ CONSULTORES SAS – R/L LIGIA INÉS RAMIREZ RODRÍGUEZ	CARMEN AMELIA CASTAÑEDA	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES MUNICIPAL	NO CUMPLE
CONSTRUKOL SAS – R/L FRANCY JANNER CARDONA PEREA	DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES MUNICIPAL	NO CUMPLE
CADEA S.A.S. – R/L JOSÉ LUIS ESTRADA LANDAETA	CARMEN AMELIA CASTAÑEDA	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEPARTAMENTAL	CUMPLE
CONSTRUKOL SAS – R/L FRANCY JANNER CARDONA PEREA	DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEPARTAMENTAL	CUMPLE
LRAMIREZ CONSULTORES SAS – R/L LIGIA INÉS RAMIREZ RODRÍGUEZ	CARMEN AMELIA CASTAÑEDA	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEPARTAMENTAL	CUMPLE

9. Que conforme a las solicitudes presentadas es viable limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca. Lo anterior considerando que cumple con las condiciones establecidas para la presente convocatoria pública.

10. Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SU-02-IN-003-2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES AL PERSONAL TRANSITORIO QUE APOYA LAS LABORES DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCION No. 4104 **DE 2025**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa según convocatoria No. **SU-02-IN-003-2025**"

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 SEP 2025

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente de Contratación

Proyectó aspectos jurídicos: **GÉNESIS MARÍA GONZÁLEZ TOVAR**
Profesional Universitario